

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	APP STORES S.A.S. y Otros
ASUNTO	No Aclara o adiciona Mandamiento Pago
RADICADO	2020 00308

Respecto al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (Documento pdf #06 del Expediente Digital), solicita se aclare o complemente el auto que libró mandamiento de pago, en el sentido del cambio de palabras cuando se refiere a "... como capital", tal cual como se pidió en la reforma de la demanda que se expresó "al valor contenido en el pagaré", toda vez que en la carta de instrucciones en el numeral 1º del pagaré que al final de dicho numeral se dice:..."todo lo anterior, tanto por capital como por intereses".

Atendiendo lo antes solicitado, se le informa al apoderado judicial de la parte actora que es obligación del Juez, entrar a determinar y librar mandamiento de pago conforme a derecho y lo presentado como prueba en la demanda, así es que no se puede discriminar el valor fijado en el pagaré con fecha de creación 6 de diciembre d 2016 que fue por \$223.051.964, suma que es clara para librar la ejecución, bajo el entendido que allí no se estipularon intereses de plazo, periodos de causación y mucho menos la tasa de interés que se cobraría, solo se menciona que en caso de mora en el pago se cobrarán intereses de mora a la tasa máxima legal, y así fue como se libró el auto de mandamiento de pago.

En este orden de ideas, no se accede a la aclaración o corrección del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSAACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7a6566abbc4e857835730c4d04d522cad16d9cb209954e17b6e260d37db65b2

Documento generado en 14/05/2021 08:08:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**